

Señor

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de ALFONSO VARGAS RINCÓN contra la NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

RAD. 2010 - 0487

GERMAN CONTRERAS HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.609.109 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 96.999 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial del doctor **ALFONSO VARGAS RINCON**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.131 de Suba, demandante en el proceso de la referencia, actuando dentro del término legal, CON TODO RESPETO me permito manifestar al Despacho que interpongo recurso de reposición en contra del proveído del 19 de octubre de 2020, a través del cual se dispuso conceder los recursos de apelación interpuestos por las partes en contra de la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, el cual establece:

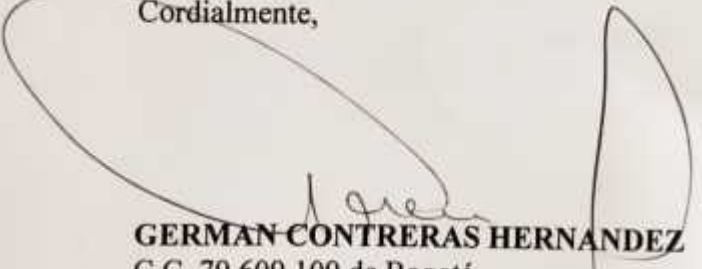
“En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

PARÁGRAFO. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

En el presente caso, el 28 de noviembre de 2019 efectivamente se dictó sentencia condenatoria, al igual que se interpuso recurso de apelación en contra de la misma, razón por la cual antes de que el Despacho resuelva sobre la concesión de los recursos deberá citarse a la correspondiente audiencia de conciliación.

Por lo brevemente expuesto, muy comedidamente solicito se revoque la decisión adoptada en el auto del 19 de octubre de 2020 y en su lugar se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de conciliación judicial.

Cordialmente,



GERMAN CONTRERAS HERNANDEZ
C.C. 79.609.109 de Bogotá
T.P. 96.999 del C.S.J.